

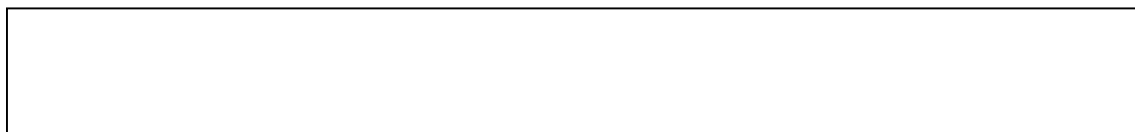
ANEXO - DISPOSICIÓN N° 4-DGAMT/14



**EXAMENES PREOCUPACIONALES
APTOS MEDICOS
COMITÉ DE PROTOCOLOS**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE
MEDICINA DEL TRABAJO





La Ley 24.557 y la Res. SRT 037/10 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en su Art. 2º “establece que los Exámenes Preocupacionales o de Ingreso tienen como propósito determinar la Aptitud del postulante conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán. Sirviendo además, para detectar las patologías preexistentes...”

La Resolución SRT 037/10 en sus Art 1 y 2 establecen que el Examen Preocupacional o de Ingreso, es **obligatorio** debiendo efectuarse de manera **previa** al inicio de la relación laboral; para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aplica, a todos los agentes y aspirantes a ingresar.

Los contenidos de este examen serán, como mínimo, un protocolo básico general para todos los postulantes, pudiéndose solicitar además, otros estudios complementarios según la función propuesta, a criterio de los profesionales intervinientes (Res SRT 037/10 Art. 11).

El postulante deberá asimismo proporcionar, con carácter de Declaración Jurada, la información sobre antecedentes médicos y patologías que lo afecten y de los que tenga conocimiento (Res SRT 037/10 Art. 11)

❖ PROCEDIMIENTOS

Validez de Estudios Complementarios:

1- Los estudios complementarios que se adjunten al Examen Preocupacional (Laboratorio, Electrocardiograma, Radiografías u otros) tienen una **Validez de 30 (treinta) días corridos**, por lo que deben haber sido efectuados **durante los 30 días previos** a su presentación.

2- En caso de haberse solicitado algún estudio complementario, interconsulta, resumen de historia clínica u otros, el postulante contará con 30 (treinta) días corridos para cumplimentar con el requerimiento, quedando el trámite como **Pendiente**.

3- Pasado el tiempo estipulado, se procederá a la **Preanulación** del trámite de acuerdo a la Ley ° 1510 de Procedimiento Administrativo. Si en el término de 60 días corridos de iniciado el Examen Preocupacional el postulante no regularizara su situación, se efectuará la **Anulación definitiva** del mismo.

4- Los Postulantes que concurren al Examen Preocupacional y que presenten en sus antecedentes médicos alguna patología clínica o quirúrgica, que ya ha sido resuelta o que solo amerite efectuar controles periódicos, deberán adjuntar





certificado médico (firmado y sellado) donde se especifique su **Estado Actual** y los estudios complementarios actualizados relativos al caso.

❖ **DICTAMEN DEL EXAMEN PREOCUPACIONAL**

De acuerdo a la evaluación realizada por los profesionales de la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo (DGAMT) el dictamen del examen preocupacional, será notificado por la vía administrativa correspondiente y podrá ser:

1. **APTO:** La aptitud laboral, desde el punto de vista psicofísico, es la valoración de la relación entre la demanda de trabajo y la salud del trabajador que la va a realizar. Los **Aptos** deben ser emitidos para la tarea a desempeñar.
 2. **NO APTO:** Cuando existe una disminución anátomo-funcional que determina una merma en la salud del postulante para el desempeño de la función propuesta.
 - En caso que el resultado del Examen Preocupacional sea **No Apto**, el postulante podrá solicitar reconsideración del mismo en **una sola oportunidad**, luego de transcurrido un **plazo de 6 (seis) meses** de emitido el mismo y solo si la patología que presenta es de **carácter reversible**. Si se tratara de un no apto por psiquiatría, dicho plazo se extenderá a **1 (un) año**.
 - Para dicha reconsideración deberá aportar elementos de juicio de índole médica actualizados, pudiendo mantenerse como No Apto o modificarse por Apto o Apto con Preexistencia, según el criterio de los profesionales de la DGAMT.
 - En caso que la clasificación **No Apto**, fuera como resultado de una **patología irreversible**, no ameritará reconsideración.
 - El postulante podrá solicitar por nota ampliación de las causas que determinaron el **No Apto**.
- **Postulantes con Patologías Traumatológicas**
- Serán considerados **No Aptos** aquellos postulantes que presenten una patología que ocasione un trastorno o dificultad en la marcha y/o bipedestación, alteraciones en el eje de la columna o de los miembros que los vuelvan más susceptibles ante movimientos repetidos, carga axial entre otros factores y especialmente en aquellos que, por la función a desempeñar deban realizar esfuerzos físicos.

A modo de ejemplo:

- Escoliosis, discrepancias en longitud de los miembros inferiores, rigidez o anquilosis articulares y otras, en postulantes para





desempeñarse como Docentes de Educación Física, Docentes de nivel Inicial, Camilleros, Auxiliares de Portería, Kinesiólogos, Enfermeros, otros.

Cada caso será evaluado en particular, de acuerdo al trastorno detectado y la función propuesta, siendo facultad de los Profesionales de la D.G.A.M.T., determinar la Aptitud.

▪ **Postulantes con Patologías Cardiológicas:**

Los postulantes con patologías del aparato cardiovascular serán evaluados a los fines de determinar la aptitud para la función propuesta.

Para las tareas que demanden **Esfuerzo Físico**, como por ejemplo, profesores de educación física, camilleros, personal que realiza trabajos en altura, auxiliares de portería y otros, son causas de **No Aptitud** las siguientes:

- Cirugía de Revascularización Miocárdica
- Reemplazos Valvulares
- Marcapasos
- Arritmias graves no controladas
- Síndromes de Pre-excitación
- Estenosis e Insuficiencias Valvulares Moderadas a Severas.
- Y otras que los profesionales de la DGAMT consideren

3. APTOS CON PREEXISTENCIA: Cuando se han detectado patologías previas, conocidas o no por el postulante, pero que no afectan las condiciones psicofísicas del mismo para el desempeño de la actividad para la cual fue asignado. **No amerita reconsideración.**

4- TRAMITE NO RESUELTO

En caso de que el postulante se presente con patologías que determinen una **Incapacidad Laboral Transitoria** (quirúrgica, oncológica, traumatológica, infecciosa, cardiológica u otras), no se podrá iniciar al examen preocupacional hasta su resolución.

Una vez resuelta la Incapacidad Laboral Transitoria, el postulante deberá adjuntar posteriormente, certificado médico de alta (firmado y sellado), resumen de historia clínica, anatomía patológica (si correspondiese) y los estudios complementarios pertinentes al caso, a los fines de iniciar el Examen Preocupacional.





EVALUACIÓN PSICO-DIAGNÓSTICA

Todos los postulantes realizarán una entrevista psicológica semidirigida, implementándose como mínimo 2 (dos) Técnicas Projectivas y/o Psicométricas.

Deberán completar la **Declaración Jurada de Antecedentes en la Salud Mental**. Omitir o falsear la información podrá ser factible de suspender o anular el trámite iniciado.

Las entrevistas que no detecten indicadores psicopatológicos que interfieran con el desempeño laboral, concluirán con un apartado de "Observaciones-Conclusiones", donde se especificará la Aptitud psicológica actual.

- Los ingresos por Ley N° 1502 con patología psiquiátrica y/o neurológica que se desempeñarán en Áreas en contacto con menores, requerirán Interconsulta con psiquiatría y/o neurología respectivamente, sin excepción.
- Los ingresos por Ley N° 1502 que posean discapacidad auditiva profunda deberán asistir acompañados por un intérprete, sin excepción.
- Los agentes de seguridad con portación de arma serán evaluados con una batería de test acordes a la función, expidiéndose un informe sobre la aptitud para la misma y completando el formulario Anexo IV, del Ministerio del Interior, Registro Nacional de Armas, certificado de aptitud psicológica/ psiquiátrica para portación de armas de fuego, s/ Nota° 1543 DGC y SB/ 2006.
- Si al momento de la entrevista el postulante realiza tratamiento psiquiátrico deberá aportar un contralor de dicho tratamiento, adjuntándose el mismo a la historia clínica y derivándose al área de psiquiatría.
- La segunda entrevista de evaluación psico-diagnóstica consistirá en una entrevista dirigida sobre los aspectos relevantes surgidos previamente y la administración de una batería de test acordes. En caso de ser pertinente se solicitará un contralor de tratamiento psicológico donde deberá constar:
 - Motivo de consulta.
 - Diagnóstico presuntivo.
 - Evolución y pronóstico.
 - Confección de un informe psicológico detallando los rasgos prevalentes de personalidad, sintomatología emocional significativa, funciones intelectivas, afectivas, volitivas y todo dato descriptivo que refleje el estado actual del Postulante.





- Se finalizará con una conclusión referida a la **Aptitud Psicológica Actual** para la función propuesta.
- Todos los casos que concluyan con un **No Apto** requerirán interconsulta con el área de psiquiatría.

EVALUACIÓN PSIQUIÁTRICA

Los postulantes que al momento de presentarse al examen preocupacional se encuentren cursando algún trastorno psiquiátrico que afecte su capacidad laboral en forma temporal, quedarán como **Trámite No Resuelto** hasta que finalice el tratamiento correspondiente.

En estos casos, por **única vez**, se otorgará un **Plazo de 1 (un) año** a los fines de realizar dicho Tratamiento, en institución pública o privada.

Transcurrido el plazo, el postulante podrá iniciar nuevamente el examen preocupacional adjuntando certificado de alta y tratamiento realizado (firmado y sellado). El postulante será reevaluado, pudiendo concluirse:

- **Apto**: en caso de remisión total de la patología de base.
- **Apto con Preexistencia**: En caso de tener antecedentes de patología psiquiátrica que al momento de presentarse al Examen Preocupacional se encuentren en remisión total.
- **No Apto**: en caso de persistir la patología de base
- **Anulación del Trámite**: en caso de no presentarse dentro del Plazo establecido o no haber realizado el Tratamiento correspondiente.





ANEXO **CASOS PARTICULARES**

1) EMBARAZADAS APTO PROVISORIO

El Apto Provisorio se aplica exclusivamente a las Postulantes Embarazadas, antes de los 45 (cuarenta y cinco) días previos a la fecha probable de parto, estén o no trabajando, quedando pendiente la radiografía de tórax u otros estudios radiológicos.

Será requisito indispensable presentar:

- Primer y última ecografía obstétrica realizadas en el actual embarazo (original y fotocopia del informe).
- Certificado médico original con fecha probable de parto (F.P.P.) firmado y sellado por médico obstetra.

Si del examen médico efectuado resultara apta, se le otorgará un Apto Provisorio que caducará al finalizar los 3 (tres) meses posteriores a la fecha en que se produjo el parto. En ese período, la postulante deberá adjuntar los estudios pendientes y se le actualizará la Evaluación Psicológica. Cumplimentado lo anterior, se podrá entonces modificar el Apto Provisorio en Apto.

Se dejará constancia en la historia clínica del examen preocupacional, que la embarazada se compromete a completar los estudios radiológicos correspondientes y/o vacunación antirubeólica, al finalizar los 3 (tres) meses posteriores a la fecha en que se produjo el parto, constando firma, aclaración y N° de documento al pie de la misma.

Si la postulante se presenta durante los 45 (cuarenta y cinco) días previos a la Fecha Probable de Parto, no se realizará el Examen Preocupacional. El mismo quedará postergado hasta que finalicen los 3 (tres) meses posteriores a la fecha en que se produjo el parto. Concluido dicho período la postulante deberá cumplimentar el Examen Preocupacional.

2) PERSONAL DOCENTE

El personal docente hasta los 40 años de edad, deberá traer además, certificado de vacunación antirubeólica (original y fotocopia). En caso de haber padecido la enfermedad podrá traer certificado médico como constancia de la





misma o dosaje de anticuerpos para rubeola, ambos debidamente firmados y sellados.

3) _CHOFERES

Se tendrá en cuenta el Código de tránsito y Transporte, Decreto N° 588/2010, Separata del BOCBA N° 3477 del 06/08/2010.

Para otorgar la Aptitud el postulante deberá lograr una Agudeza Visual en ambos ojos, no menor de quince (15) décimas de visión con corrección (lentes aéreas y/o lentes de contacto), requiriéndose que el ojo de menor visión posea cinco (5) décimas como mínimo con corrección.

Son causas de **No Aptitud**:

- Las alteraciones de la Visión cromática (protanopes y/ o deuteranopes), y la reducción concéntrica del Campo Visual

4) AGENTES DE SEGURIDAD CON PORTACIÓN DE ARMAS:

Son causas de **No Aptitud**:

- Agudeza Visual menor de ocho (8) décimas de visión con corrección (lentes aéreas y/o lentes de contacto) evaluándose cada ojo por separado. Los que no logren la agudeza visual requerida podrán ser reevaluados con una nueva refracción en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos, quedando el trámite como **Pendiente**.
- Toda alteración del sentido cromático (discromatopsias)
- Toda alteración del Campo Visual

En relación a los Exámenes Periódicos que se realizan los agentes de seguridad con portación de armas se aplicarán los mismos parámetros de No Aptitud, si se detectaran alteraciones visuales al efectuarse el examen.

5) PERSONAL PARA COLONIA

El Examen Preocupacional tendrá una validez de 18 meses a partir de la fecha de otorgada la aptitud.







EXAMENES PREOCUPACIONALES APTOS MEDICOS COMITÉ DE PROTOCOLOS

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE
MEDICINA DEL TRABAJO





La Ley 24.557 y la Res. SRT 037/10 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en su Art. 2° “establece que los Exámenes Preocupacionales o de Ingreso tienen como propósito determinar la Aptitud del postulante conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán. Sirviendo además, para detectar las patologías preexistentes...”

La Resolución SRT 037/10 en sus Art 1 y 2 establecen que el Examen Preocupacional o de Ingreso, es **obligatorio** debiendo efectuarse de manera **previa** al inicio de la relación laboral; para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aplica, a todos los agentes y aspirantes a ingresar.

Los contenidos de este examen serán, como mínimo, un protocolo básico general para todos los postulantes, pudiéndose solicitar además, otros estudios complementarios según la función propuesta, a criterio de los profesionales intervinientes (Res SRT 037/10 Art. 11).

El postulante deberá asimismo proporcionar, con carácter de Declaración Jurada, la información sobre antecedentes médicos y patologías que lo afecten y de los que tenga conocimiento (Res SRT 037/10 Art. 11)

❖ PROCEDIMIENTOS

Validez de Estudios Complementarios:

1- Los estudios complementarios que se adjunten al Examen Preocupacional (Laboratorio, Electrocardiograma, Radiografías u otros) tienen una **Validez de 30 (treinta) días corridos**, por lo que deben haber sido efectuados **durante los 30 días previos** a su presentación.

2- En caso de haberse solicitado algún estudio complementario, interconsulta, resumen de historia clínica u otros, el postulante contará con 30 (treinta) días corridos para cumplimentar con el requerimiento, quedando el trámite como **Pendiente**.

3- Pasado el tiempo estipulado, se procederá a la **Preanulación** del trámite de acuerdo a la Ley ° 1510 de Procedimiento Administrativo. Si en el término de 60 días corridos de iniciado el Examen Preocupacional el postulante no regularizara su situación, se efectuará la **Anulación definitiva** del mismo.

4- Los Postulantes que concurren al Examen Preocupacional y que presenten en sus antecedentes médicos alguna patología clínica o quirúrgica, que ya ha sido resuelta o que solo amerite efectuar controles periódicos, deberán adjuntar





certificado médico (firmado y sellado) donde se especifique su **Estado Actual** y los estudios complementarios actualizados relativos al caso.

❖ **DICTAMEN DEL EXAMEN PREOCUPACIONAL**

De acuerdo a la evaluación realizada por los profesionales de la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo (DGAMT) el dictamen del examen preocupacional, será notificado por la vía administrativa correspondiente y podrá ser:

1. **APTO:** La aptitud laboral, desde el punto de vista psicofísico, es la valoración de la relación entre la demanda de trabajo y la salud del trabajador que la va a realizar. Los **Aptos** deben ser emitidos para la tarea a desempeñar.
2. **NO APTO:** Cuando existe una disminución anátomo-funcional que determina una merma en la salud del postulante para el desempeño de la función propuesta.
 - En caso que el resultado del Examen Preocupacional sea **No Apto**, el postulante podrá solicitar reconsideración del mismo en **una sola oportunidad**, luego de transcurrido un **plazo de 6 (seis) meses** de emitido el mismo y solo si la patología que presenta es de **carácter reversible**. Si se tratara de un no apto por psiquiatría, dicho plazo se extenderá a **1 (un) año**.
 - Para dicha reconsideración deberá aportar elementos de juicio de índole médica actualizados, pudiendo mantenerse como No Apto o modificarse por Apto o Apto con Preexistencia, según el criterio de los profesionales de la DGAMT.
 - En caso que la clasificación **No Apto**, fuera como resultado de una **patología irreversible**, no ameritará reconsideración.
 - El postulante podrá solicitar por nota ampliación de las causas que determinaron el **No Apto**.

▪ **Postulantes con Patologías Traumatológicas**

Serán considerados **No Aptos** aquellos postulantes que presenten una patología que ocasione un trastorno o dificultad en la marcha y/o bipedestación, alteraciones en el eje de la columna o de los miembros que los vuelvan más susceptibles ante movimientos repetidos, carga axial entre otros factores y especialmente en aquellos que, por la función a desempeñar deban realizar esfuerzos físicos.

A modo de ejemplo:

- Escoliosis, discrepancias en longitud de los miembros inferiores, rigidez o anquilosis articulares y otras, en postulantes para





desempeñarse como Docentes de Educación Física, Docentes de nivel Inicial, Camilleros, Auxiliares de Portería, Kinesiólogos, Enfermeros, otros.

Cada caso será evaluado en particular, de acuerdo al trastorno detectado y la función propuesta, siendo facultad de los Profesionales de la D.G.A.M.T., determinar la Aptitud.

▪ **Postulantes con Patologías Cardiológicas:**

Los postulantes con patologías del aparato cardiovascular serán evaluados a los fines de determinar la aptitud para la función propuesta.

Para las tareas que demanden **Esfuerzo Físico**, como por ejemplo, profesores de educación física, camilleros, personal que realiza trabajos en altura, auxiliares de portería y otros, son causas de **No Aptitud** las siguientes:

- Cirugía de Revascularización Miocárdica
- Reemplazos Valvulares
- Marcapasos
- Arritmias graves no controladas
- Síndromes de Pre-excitación
- Estenosis e Insuficiencias Valvulares Moderadas a Severas.
- Y otras que los profesionales de la DGAMT consideren

3. APTOS CON PREEXISTENCIA: Cuando se han detectado patologías previas, conocidas o no por el postulante, pero que no afectan las condiciones psicofísicas del mismo para el desempeño de la actividad para la cual fue asignado. **No amerita reconsideración.**

4- TRAMITE NO RESUELTO

En caso de que el postulante se presente con patologías que determinen una **Incapacidad Laboral Transitoria** (quirúrgica, oncológica, traumatológica, infecciosa, cardiológica u otras), no se podrá iniciar al examen preocupacional hasta su resolución.

Una vez resuelta la Incapacidad Laboral Transitoria, el postulante deberá adjuntar posteriormente, certificado médico de alta (firmado y sellado), resumen de historia clínica, anatomía patológica (si correspondiese) y los estudios complementarios pertinentes al caso, a los fines de iniciar el Examen Preocupacional.





EVALUACIÓN PSICO-DIAGNÓSTICA

Todos los postulantes realizarán una entrevista psicológica semidirigida, implementándose como mínimo 2 (dos) Técnicas Proyectivas y/o Psicométricas.

Deberán completar la **Declaración Jurada de Antecedentes en la Salud Mental**. Omitir o falsear la información podrá ser factible de suspender o anular el trámite iniciado.

Las entrevistas que no detecten indicadores psicopatológicos que interfieran con el desempeño laboral, concluirán con un apartado de "Observaciones-Conclusiones", donde se especificará la Aptitud psicológica actual.

- Los ingresos por Ley N° 1502 con patología psiquiátrica y/o neurológica que se desempeñarán en Áreas en contacto con menores, requerirán Interconsulta con psiquiatría y/o neurología respectivamente, sin excepción.
- Los ingresos por Ley N° 1502 que posean discapacidad auditiva profunda deberán asistir acompañados por un intérprete, sin excepción.
- Los agentes de seguridad con portación de arma serán evaluados con una batería de test acordes a la función, expidiéndose un informe sobre la aptitud para la misma y completando el formulario Anexo IV, del Ministerio del Interior, Registro Nacional de Armas, certificado de aptitud psicológica/ psiquiátrica para portación de armas de fuego, s/ Nota° 1543 DGC y SB/ 2006.
- Si al momento de la entrevista el postulante realiza tratamiento psiquiátrico deberá aportar un contralor de dicho tratamiento, adjuntándose el mismo a la historia clínica y derivándose al área de psiquiatría.
- La segunda entrevista de evaluación psico-diagnóstica consistirá en una entrevista dirigida sobre los aspectos relevantes surgidos previamente y la administración de una batería de test acordes. En caso de ser pertinente se solicitará un contralor de tratamiento psicológico donde deberá constar:
 - Motivo de consulta.
 - Diagnóstico presuntivo.
 - Evolución y pronóstico.
 - Confección de un informe psicológico detallando los rasgos prevalentes de personalidad, sintomatología emocional significativa, funciones intelectivas, afectivas, volitivas y todo dato descriptivo que refleje el estado actual del Postulante.





- Se finalizará con una conclusión referida a la **Aptitud Psicológica Actual** para la función propuesta.
- Todos los casos que concluyan con un **No Apto** requerirán interconsulta con el área de psiquiatría.

EVALUACIÓN PSIQUIÁTRICA

Los postulantes que al momento de presentarse al examen preocupacional se encuentren cursando algún trastorno psiquiátrico que afecte su capacidad laboral en forma temporal, quedarán como **Trámite No Resuelto** hasta que finalice el tratamiento correspondiente.

En estos casos, por **única vez**, se otorgará un **Plazo de 1 (un) año** a los fines de realizar dicho Tratamiento, en institución pública o privada.

Transcurrido el plazo, el postulante podrá iniciar nuevamente el examen preocupacional adjuntando certificado de alta y tratamiento realizado (firmado y sellado). El postulante será reevaluado, pudiendo concluirse:

- **Apto**: en caso de remisión total de la patología de base.
- **Apto con Preexistencia**: En caso de tener antecedentes de patología psiquiátrica que al momento de presentarse al Examen Preocupacional se encuentren en remisión total.
- **No Apto**: en caso de persistir la patología de base
- **Anulación del Trámite**: en caso de no presentarse dentro del Plazo establecido o no haber realizado el Tratamiento correspondiente.





ANEXO **CASOS PARTICULARES**

1) EMBARAZADAS APTO PROVISORIO

El Apto Provisorio se aplica exclusivamente a las Postulantes Embarazadas, antes de los 45 (cuarenta y cinco) días previos a la fecha probable de parto, estén o no trabajando, quedando pendiente la radiografía de tórax u otros estudios radiológicos.

Será requisito indispensable presentar:

- Primer y última ecografía obstétrica realizadas en el actual embarazo (original y fotocopia del informe).
- Certificado médico original con fecha probable de parto (F.P.P.) firmado y sellado por médico obstetra.

Si del examen médico efectuado resultara apta, se le otorgará un Apto Provisorio que caducará al finalizar los 3 (tres) meses posteriores a la fecha en que se produjo el parto. En ese período, la postulante deberá adjuntar los estudios pendientes y se le actualizará la Evaluación Psicológica. Cumplimentado lo anterior, se podrá entonces modificar el Apto Provisorio en Apto.

Se dejará constancia en la historia clínica del examen preocupacional, que la embarazada se compromete a completar los estudios radiológicos correspondientes y/o vacunación antirubeólica, al finalizar los 3 (tres) meses posteriores a la fecha en que se produjo el parto, constando firma, aclaración y N° de documento al pie de la misma.

Si la postulante se presenta durante los 45 (cuarenta y cinco) días previos a la Fecha Probable de Parto, no se realizará el Examen Preocupacional. El mismo quedará postergado hasta que finalicen los 3 (tres) meses posteriores a la fecha en que se produjo el parto. Concluido dicho período la postulante deberá cumplimentar el Examen Preocupacional.

2) PERSONAL DOCENTE

El personal docente hasta los 40 años de edad, deberá traer además, certificado de vacunación antirubeólica (original y fotocopia). En caso de haber padecido la enfermedad podrá traer certificado médico como constancia de la





misma o dosaje de anticuerpos para rubeola, ambos debidamente firmados y sellados.

3) _CHOFERES

Se tendrá en cuenta el Código de tránsito y Transporte, Decreto N° 588/2010, Separata del BOCBA N° 3477 del 06/08/2010.

Para otorgar la Aptitud el postulante deberá lograr una Agudeza Visual en ambos ojos, no menor de quince (15) décimas de visión con corrección (lentes aéreas y/o lentes de contacto), requiriéndose que el ojo de menor visión posea cinco (5) décimas como mínimo con corrección.

Son causas de **No Aptitud**:

- Las alteraciones de la Visión cromática (protanopes y/ o deuteranopes), y la reducción concéntrica del Campo Visual

4) AGENTES DE SEGURIDAD CON PORTACIÓN DE ARMAS:

Son causas de **No Aptitud**:

- Agudeza Visual menor de ocho (8) décimas de visión con corrección (lentes aéreas y/o lentes de contacto) evaluándose cada ojo por separado. Los que no logren la agudeza visual requerida podrán ser reevaluados con una nueva refracción en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos, quedando el trámite como **Pendiente**.
- Toda alteración del sentido cromático (discromatopsias)
- Toda alteración del Campo Visual

En relación a los Exámenes Periódicos que se realizan los agentes de seguridad con portación de armas se aplicarán los mismos parámetros de No Aptitud, si se detectaran alteraciones visuales al efectuarse el examen.

5) PERSONAL PARA COLONIA

El Examen Preocupacional tendrá una validez de 18 meses a partir de la fecha de otorgada la aptitud.



ANEXO - DISPOSICIÓN N° 4-DGAMT/14 (continuación)

